

CELINA DEL CARMEN CRUZ MARTÍNEZ, de años de edad, , del domicilio de , departamento de ; con Documento Único de Identidad número ; actuando en mi carácter de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, por sus siglas OPAMSS, personería que legitimo mediante la documentación siguiente:

a) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; b) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de enero de dos mil veinte, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Uno, punto número cinco literal b), el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día tres al quince de febrero de dos mil veinte, ambas fechas inclusive, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente; Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad Número: ; y con Número de Identificación Tributaria: ; actuando en nombre y en mi calidad Administrador Único Propietario, de la sociedad **M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse **M.P. SERVICE, S.A DE C.V**, con Número de Identificación Tributaria: ; y con Numero de Registro Tributario: , que en el transcurso del presente instrumento me denominare como el **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados

MANIFESTAMOS: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número: cero dieciséis – dos mil veinte, en fecha doce de febrero de dos mil veinte, a favor del **CONTRATISTA**; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECANICA, SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE MEDICION Y MONITOREO, (CALIDAD DE AIRE, ENERGIA Y AGUA) EN EL MARCO DE LA CERTIFICACIÓN LEED**, el cual se regirá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato:** es el convenio celebrado entre OPAMSS y el CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio:** Es el pago realizado al CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) **Suministro:** es el

servicio que proporcionará el CONTRATISTA, de acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; d) **Contratante:** Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; e) **Contratista:** es **M.P. SERVICE, S.A DE C.V**, que está prestando el servicio; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** Mejorar las condiciones físicas y ambientales de las áreas de trabajo de la OPAMSS y áreas donde se realizan las sesiones del Consejo de Alcaldes de Área Metropolitana de San Salvador para mejorar el desempeño laboral. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar el pago de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento Recursos Propios, y según las condicionantes establecidas en la cláusula III del presente instrumento. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica, plan de oferta descrito en los términos de referencia, la oferta presentada y lo establecido en los términos de referencia, según el siguiente detalle: Suministro e Instalación del Sistema de Aire Acondicionado y Ventilación Mecánica; Suministro e Instalación de Sistema de Medición y Monitoreo (Calidad de Aire, Energía y Agua) ; que cumpla con lo establecido en la versión LEED v4.1 Operations and Maintenance: Existing Buildings., para las categorías Water Efficiency, Energy and Atmosphere e Indoor Environmental Quality. Según las siguientes especificaciones técnicas: **VENTILACIÓN MECÁNICA.** Sistema de Ventilación Mecánica para la inyección de aire según los requerimientos de ASHRAE 62.1-2016, en cumplimiento con el Prerrequisito EQ PREREQUISITE: MINIMUM INDOOR AIR QUALITY. SALA DE REUNIONES COAMSS. Inyector de aire centrífugo, tipo: en línea, de 149 CFM a 0.1 in wg. 1050 frpm, voltaje: 220/60/1, motor enclosure: ODP, de 0.20 hp, a 1050 rpm. Filtro MERV 13. SEGUNDO NIVEL (Urbanización y Construcción, Monitoreo y Recepción de Obra, AEGEM, Agilización de Trámites). Inyector de aire centrífugo, tipo: techo, DE 650 CFM a 0.2 in wg. 542 frpm, voltaje: 230/60/1, motor enclosure: ODP, de 1/4 hp, a 1725 RPM. Elaboración de sistema de ductería para inyección de aire. Filtro MERV 13. RECEPTORÍA TÉCNICA Y UNIDAD AMBIENTAL/PLANIFICACIÓN. Inyector de aire centrífugo, tipo: en línea, de 149 CFM a 0.1 in wg. 1050 frpm, voltaje: 220/60/1, motor enclosure: ODP, de 0.20 hp, a 1050 rpm. Elaboración de sistema de ductería para inyección de aire. Filtro MERV 13. ADMINISTRACIÓN, SUB-DIRECCIÓN, PASILLO, SALA DE REUNIONES Y DIRECCIÓN. Inyector de aire centrífugo, tipo: techo, DE 650 CFM a 0.2 in wg. 542 frpm, voltaje: 230/60/1, motor enclosure: ODP, de 1/4 hp, a 1725 RPM. Elaboración de sistema de ductería para inyección de aire. Filtro MERV 13. REVISIÓN PRELIMINAR Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN. Inyector de aire centrífugo, tipo: en línea, de

232 CFM a 0.15in wg. 1000 frpm, voltaje: 115/60/1, motor enclosure: ODP, de 0.07 hp, a 1000 rpm. Elaboración de sistema de ductería para inyección de aire. Filtro MERV 13. **SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO.** Sistema de Aire Acondicionado conformado por 4 sistemas tipo Central de 5TON de capacidad, Refrigerante R410A, SEER 13.5, Sistema de Ductería para distribución de aire en lámina galvanizada y recubrimiento de pintura baja en VOCs y Filtros MERV 8. La selección de las Unidades Externas (Condensadores) y las Unidades Internas (Evaporadores), cuentan con la Certificación AHRI con el número de referencia: 202540510. Esta selección de equipos cumple con el SEER mínimo y AHRI 210/240 según AHRAE 90.1-2016. **SALA COAMSS** Un Sistema de Aire Acondicionado conformado por Unidad Externa y Unidad Interna, de 5TON de capacidad. Elaboración de Sistema de Ductería de distribución de aire, tuberías de refrigeración, Instalación Eléctrica, Refrigerante R410A y Filtro MERV 8. **SEGUNDO NIVEL** (Urbanización y Construcción, Monitoreo y Recepción de Obra, AEGEM, Agilización de Trámites). Tres Sistemas de Aire Acondicionado conformados por Unidad Externa y Unidad Interna, de 5TON de capacidad. Elaboración de Sistema de Ductería de distribución de aire, tuberías de refrigeración, Instalación Eléctrica, Refrigerante R410A y Filtro MERV 8. **SISTEMA DE MEDICIÓN Y MONITOREO.** Sistema de Medición y Monitoreo de Calidad de Aire, Consumo de Energía y Agua, que ayudan al cumplimiento con los siguientes Prerrequisitos: **EQ PREREQUISITE: INDOOR ENVIROMENTAL QUALITY PERFORMANCE.** Monitoreo de Calidad del Aire, por medio de la medición de niveles de CO2 y VOCs, a través de sensores permanentemente instalados. **WE PREREQUISITE: WATER PERFORMANCE.** Contar con medidores de agua permanentemente instalados, calibrados y que registren el consumo total de agua del edificio (incluyendo cualquier fuente de energía). **EA PREREQUISITE: ENERGY PERFORMANCE:** Contar con medidores de energía permanentemente instalados, calibrados y que registren el consumo total de energía del edificio (incluyendo cualquier fuente de energía). **GARANTÍAS REQUERIDAS:** cinco años por Controladores. Dos años por Dispositivos de Medición. Dos años por Dispositivos de Periféricos. **IV.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** el plazo y vigencia no podrá ser superior a cinco semanas a partir de la orden de inicio. **V.- FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fuente de financiamiento Recursos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a cancelar es por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO**, de los cuales se realizarán las deducciones de Ley que correspondan. Todo trámite relacionado con los pagos de esta compra debe ser hecho en Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería efectúe el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes oportunamente: El original de la factura de Consumidora a nombre de OPAMSS. El Acta de Recepción del bien, firmada por el

Administrador del Contrato y el Contratista. La OPAMSS podrá dar anticipo con un máximo del treinta por ciento de conformidad con la LACAP. El(los) pago(s) se hará los viernes siguientes a la fecha en que los documentos citados anteriormente cumplieron como mínimo 8 días calendario de haber sido recibidos en Tesorería, tomando en cuenta que, en OPAMSS, la recepción o presentación de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los viernes. Para los pagos se propone un **pago inicial** del treinta por ciento, un **segundo pago** del sesenta por ciento, al finalizar la obra y un **pago final** del diez por ciento a la Finalización del Proceso de Certificación. **VI. GARANTÍA HA ENTREGAR A LA OPAMSS:** La garantía deberá emitirse a nombre de la OPAMSS y podrán presentar cualquiera de las siguientes: **Cheque certificado o fianza** bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiera. **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO (EN CASO DE SOLICITAR ANTICIPO).** Para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial del proyecto de la obra. La presentación de esta garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del 100% del monto del anticipo. El anticipo no podrá ser mayor al 30% del monto del contrato. La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida. La OPAMSS podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la garantía de buena inversión de anticipo. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La garantía podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá emitirse a OPAMSS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá presentarla a OPAMSS **10 días hábiles** posterior a la fecha de emisión del contrato en el presente documento y su monto **será del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato** con una **validez de un año**. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazada. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS

de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo de cinco días** calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO, BUEN SERVICIO O CALIDAD DE BIENES.** Cuando la OPAMSS otorgue al Contratista la recepción definitiva de los trabajos, este presentará una garantía de buena obra por un valor equivalente al diez por ciento del monto final del Contrato y servirá para asegurar que el Contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables durante su vigencia. Esta garantía permanecerá vigente durante **Un Año Calendarios a partir de la fecha de recepción definitiva de los trabajos.** La presentación de esta garantía será necesaria para el trámite de la liquidación final de la obra. Las fianzas mencionadas (original y dos copias) deberán ser presentadas en la oficina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), ubicada en la OPAMSS. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: Los contratos se extinguirán por las causales de caducidad siguiente: La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; Mora en el pago oportuno por parte de la institución contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y, Las demás que determine la Ley o el contrato. **IX. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA:** Los contratos, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorable a la institución. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos,

Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del

contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos

tribunales se someten. **XX.- CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XXII.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nombrase como Administrador del contrato al **Ing. Mauricio Ernesto Vásquez y el Arq. Carlos Calderón, Técnicos de la Subdirección de Planificación** quien actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el artículo 82 Bis, de la LACAP, su Reglamento y Manual. **XXIII. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: ___ y ___. Y, MP SERVICE S.A DE C.V., ubicada en _____, y el correo electrónico: ___. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinte.

Celina del Carmen Cruz Martínez
Directora Ejecutiva
en Funciones y Ad-honorem

Carlos Ernesto Moreno Portillo
Contratista

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas con dieciséis minutos del día catorce de febrero de dos mil veinte. **Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS**, Notario, del domicilio de _____, departamento de _____, comparecen: **CELINA DEL CARMEN CRUZ MARTÍNEZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____; con Documento Único de Identidad número _____; actuando en mi carácter de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, por sus siglas OPAMSS, personería que legitimo mediante la documentación siguiente: a) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área

Metropolitana de San Salvador, COAMSS; b) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de enero de dos mil veinte, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Uno, punto número cinco literal b), el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día tres al quince de febrero de dos mil veinte, ambas fechas inclusive, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente; Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad Número: ; y con Número de Identificación Tributaria: ; actuando en nombre y en mi calidad Administrador Único Propietario, de la sociedad **M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse **M.P. SERVICE, S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: ; y con Numero de Registro Tributario: , que en el transcurso del presente instrumento me denominare como el **CONTRATISTA**, en los caracteres dichos **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas plasmadas en el anterior documento, que en su orden se leen: **“Ilegible” “Ilegible”**; por haber sido puestas con su puños y letras, y ser las mismas con el que han suscrito el **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECANICA, SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE MEDICION Y MONITOREO, (CALIDAD DE AIRE, ENERGIA Y AGUA) EN EL MARCO DE LA CERTIFICACIÓN LEED**, el cual, se regirá por las siguientes clausulas: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: Mejorar las condiciones físicas y ambientales de las áreas de trabajo de la OPAMSS y áreas donde se realizan las sesiones del Consejo de Alcaldes de Área Metropolitana de San Salvador para mejorar el desempeño laboral. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**: El contratante se obliga para con el contratista a realizar el pago de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento Recursos Propios, y según las condicionantes establecidas en la cláusula III del presente instrumento. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: El contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica, plan de oferta descrito en los términos de referencia, la oferta presentada y lo establecido en los términos de referencia, según el siguiente detalle: Suministro e Instalación del Sistema de Aire Acondicionado y Ventilación Mecánica; Suministro e Instalación de Sistema de Medición y Monitoreo (Calidad de Aire, Energía y Agua) ; que cumpla con lo establecido en la versión LEED v4.1 Operations and Maintenance: Existing Buildings., para las categorías Water Efficiency, Energy and Atmosphere e Indoor Enviromental Quality. Según las siguientes especificaciones técnicas:

VENTILACIÓN MECÁNICA. Sistema de Ventilación Mecánica para la inyección de aire según los requerimientos de ASHRAE 62.1-2016, en cumplimiento con el Prerrequisito EQ PREREQUISITE: MINIMUM INDOOR AIR QUALITY. SALA DE REUNIONES COAMSS. Inyector de aire centrífugo, tipo: en línea, de 149 CFM a 0.1 in wg. 1050 frpm, voltaje: 220/60/1, motor enclosure: ODP, de 0.20 hp, a 1050 rpm. Filtro MERV 13. SEGUNDO NIVEL (Urbanización y Construcción, Monitoreo y Recepción de Obra, AEGEM, Agilización de Trámites). Inyector de aire centrífugo, tipo: techo, DE 650 CFM a 0.2 in wg. 542 frpm, voltaje: 230/60/1, motor enclosure: ODP, de 1/4 hp, a 1725 RPM. Elaboración de sistema de ductería para inyección de aire. Filtro MERV 13. RECEPTORÍA TÉCNICA Y UNIDAD AMBIENTAL/PLANIFICACIÓN. Inyector de aire centrífugo, tipo: en línea, de 149 CFM a 0.1 in wg. 1050 frpm, voltaje: 220/60/1, motor enclosure: ODP, de 0.20 hp, a 1050 rpm. Elaboración de sistema de ductería para inyección de aire. Filtro MERV 13. ADMINISTRACIÓN, SUB-DIRECCIÓN, PASILLO, SALA DE REUNIONES Y DIRECCIÓN. Inyector de aire centrífugo, tipo: techo, DE 650 CFM a 0.2 in wg. 542 frpm, voltaje: 230/60/1, motor enclosure: ODP, de 1/4 hp, a 1725 RPM. Elaboración de sistema de ductería para inyección de aire. Filtro MERV 13. REVISIÓN PRELIMINAR Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN. Inyector de aire centrífugo, tipo: en línea, de 232 CFM a 0.15in wg. 1000 frpm, voltaje: 115/60/1, motor enclosure: ODP, de 0.07 hp, a 1000 rpm. Elaboración de sistema de ductería para inyección de aire. Filtro MERV 13. **SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO.** Sistema de Aire Acondicionado conformado por 4 sistemas tipo Central de 5TON de capacidad, Refrigerante R410A, SEER 13.5, Sistema de Ductería para distribución de aire en lámina galvanizada y recubrimiento de pintura baja en VOCs y Filtros MERV 8. La selección de las Unidades Externas (Condensadores) y las Unidades Internas (Evaporadores), cuentan con la Certificación AHRI con el número de referencia: 202540510. Esta selección de equipos cumple con el SEER mínimo y AHRI 210/240 según AHRAE 90.1-2016. **SALA COAMSS** Un Sistema de Aire Acondicionado conformado por Unidad Externa y Unidad Interna, de 5TON de capacidad. Elaboración de Sistema de Ductería de distribución de aire, tuberías de refrigeración, Instalación Eléctrica, Refrigerante R410A y Filtro MERV 8. **SEGUNDO NIVEL** (Urbanización y Construcción, Monitoreo y Recepción de Obra, AEGEM, Agilización de Trámites). Tres Sistemas de Aire Acondicionado conformados por Unidad Externa y Unidad Interna, de 5TON de capacidad. Elaboración de Sistema de Ductería de distribución de aire, tuberías de refrigeración, Instalación Eléctrica, Refrigerante R410A y Filtro MERV 8. **SISTEMA DE MEDICIÓN Y MONITOREO.** Sistema de Medición y Monitoreo de Calidad de Aire, Consumo de Energía y Agua, que ayudan al cumplimiento con los siguientes Prerrequisitos: **EQ PREREQUISITE: INDOOR ENVIROMENTAL QUALITY PERFORMANCE.** Monitoreo de Calidad del Aire, por medio de la medición de niveles de CO2 y VOCs, a través de sensores permanentemente instalados. **WE PREREQUISITE: WATER PERFORMANCE.** Contar con

medidores de agua permanentemente instalados, calibrados y que registren el consumo total de agua del edificio (incluyendo cualquier fuente de energía). **EA PREREQUISITE: ENERGY PERFORMANCE:** Contar con medidores de energía permanentemente instalados, calibrados y que registren el consumo total de energía del edificio (incluyendo cualquier fuente de energía). **GARANTÍAS REQUERIDAS:** cinco años por Controladores. Dos años por Dispositivos de Medición. Dos años por Dispositivos de Periféricos. **IV.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** el plazo y vigencia no podrá ser superior a cinco semanas a partir de la orden de inicio. **V.- FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fuente de financiamiento Recursos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a cancelar es por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO**, de los cuales se realizaran las deducciones de Ley que correspondan. Todo trámite relacionado con los pagos de esta compra debe ser hecho en Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería efectúe el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes oportunamente: El original de la factura de Consumidora a nombre de OPAMSS. El Acta de Recepción del bien, firmada por el Administrador del Contrato y el Contratista. La OPAMSS podrá dar anticipo con un máximo del treinta por ciento de conformidad con la LACAP. El(los) pago(s) se hará los viernes siguientes a la fecha en que los documentos citados anteriormente cumplieron como mínimo 8 días calendario de haber sido recibidos en Tesorería, tomando en cuenta que, en OPAMSS, la recepción o presentación de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los viernes. Para los pagos se propone un **pago inicial** del treinta por ciento, un **segundo pago** del sesenta por ciento, al finalizar la obra y un **pago final** del diez por ciento a la Finalización del Proceso de Certificación. **VI. GARANTÍA HA ENTREGAR A LA OPAMSS:** La garantía deberá emitirse a nombre de la OPAMSS y podrán presentar cualquiera de las siguientes: **Cheque certificado o fianza** bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiera. **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO (EN CASO DE SOLICITAR ANTICIPO).** Para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial del proyecto de la obra. La presentación de esta garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del 100% del monto del anticipo. El anticipo no podrá ser mayor al 30% del monto del contrato. La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida. La OPAMSS podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la garantía de buena inversión de anticipo. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE**

CONTRATO. La garantía podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá emitirse a OPAMSS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá presentarla a OPAMSS **10 días hábiles** posterior a la fecha de emisión del contrato en el presente documento y su monto **será del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato** con una **validez de un año**. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazada. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo de cinco días** calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO, BUEN SERVICIO O CALIDAD DE BIENES.** Cuando la OPAMSS otorgue al Contratista la recepción definitiva de los trabajos, este presentará una garantía de buena obra por un valor equivalente al diez por ciento del monto final del Contrato y servirá para asegurar que el Contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables durante su vigencia. Esta garantía permanecerá vigente durante **Un Año Calendarios a partir de la fecha de recepción definitiva de los trabajos**. La presentación de esta garantía será necesaria para el trámite de la liquidación final de la obra. Las fianzas mencionadas (original y dos copias) deberán ser presentadas en la oficina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), ubicada en la OPAMSS. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: Los

contratos se extinguirán por las causales de caducidad siguiente: La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; Mora en el pago oportuno por parte de la institución contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y, Las demás que determine la Ley o el contrato.

IX. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA: Los contratos, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorable a la institución. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual.

X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP.

XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato.

XIII. MODIFICACION UNILATERAL: Queda

convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCION DE CONFLICTOS: Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS.

XVI. TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución.

XVII. MULTAS Y SANCIONES: **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la

LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **Reconociendo los demás conceptos que en el documento privado se establecen y que no se transcriben por estar claramente redactados. Y,** Yo el suscrito Notario, **DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Ingeniero Celina del Carmen Cruz Martínez, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii) b)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de enero de dos mil veinte, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Uno, punto número cinco literal b), el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día tres al quince de febrero de dos mil veinte, ambas fechas inclusive, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; **b)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa Carlos Ernesto Moreno Portillo, por haber tenido a la vista: **i)** Certificación notarial del testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad M.P. SERVICE S.A DE C.V., otorgada a las horas y minutos del día del año , ante los oficios notariales de . Debidamente inscrita al Registro de Comercio al número diecinueve del libro número del Registro de Sociedades, del folio al folio , de fecha ; de la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la Representación Judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario; **ii)** Certificación notarial del testimonio de la

Escritura Pública de Modificación de la sociedad referida, otorgada a las horas y minutos del día , ante los oficios notariales de , inscrita en el Registro de Comercio al número veintiocho del libro , del folio al folio del día ; iii) Certificación notarial de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número del libro del Registro de Sociedades, del folio al folio , de fecha de ; c) De ser **AUTÉNTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA, SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE MEDICION Y MONITOREO, (CALIDAD DE AIRE, ENERGIA Y AGUA) EN EL MARCO DE LA CERTIFICACIÓN LEED**; d) Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.-

Celina del Carmen Cruz Martínez
Directora Ejecutiva
en Funciones y Ad-honorem

Carlos Ernesto Moreno Portillo
Contratista